



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA".

RESOLUCION DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°216-2025/MPS-OGAyF.

Sullana, 21 de mayo del 2025

VISTOS:

El Expediente N° 005642 de fecha 25 de febrero del 2023, presentado por el servidor Municipal: **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**; mediante el cual solicita Pago de vacaciones correspondiente a los años 2023 y 2024;

CONSIDERANDO:

Que, según documento del visto el servidor municipal **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, solicita pago de vacaciones de los años 2023 y 2024, programados en el rol vacacional;

Que, según Informe N°029-2025/MPS-OGAyF-O.RRHH-ess, elaborado por la Especialista de la Oficina de Recursos Humanos, informa que con fecha 01.08.2014, fue reincorporado el señor **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo 728, reincorporado por mandato Judicial a tiempo indeterminado, en el cargo de operador, con una remuneración mensual de S/. 2,541.91 Soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0368-2018/MPS, de fecha 16.03.2018, se dispone dar cumplimiento a la Resolución Número Uno de fecha 30.01.2018 del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve declarar Fundada la solicitud de Medida Cautelar del señor **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, disponiendo a la Municipalidad Provincial de Sullana, proceda a mantener en su puesto de empleo como Operador de Tractor de Oruga, mientras dure el trámite del proceso principal. Asimismo, precisa se abstenga de llevar a cabo cualquier acción destinada a cesar o no renovar la contratación actual del actor o despido, salvo cusa disciplinaria; así como rotarlo a otra cede o asignarle funciones destinadas a las que desempeña en la actualidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0957-2018/MPS, de fecha 11.07.2018, se dispone dar cumplimiento a la Resolución Número Cinco de fecha 05.06.2018 del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana, que resuelve Conceder la Variación de Medida Cautelar **DE NO INNOVAR A MEDIDA CAUTELAR GENERICA**, a favor del señor **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, ordenando a la Sub Gerente de Recursos Humanos proceda a registrar de manera provisional al demandante mencionado, en el libro de planillas de obreros de la Municipalidad Provincial de Sullana, como operador del Tractor de Oruga, y se le asigne la remuneración y demás beneficios laborales que corresponde a todo trabajador en la condición de obrero, bajo el Decreto Legislativo n°728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0832-2020/MPS, de fecha 21.09.2020, se dispone dar cumplimiento al mandato Judicial de acuerdo a la Resolución Número Nueve (09) de fecha 06.03.2020 del Juzgado Especializado de Trabajo de Sullana SUP, cede María Auxiliadora - Corte Superior de Justicia - Sullana, en consecuencia cúmplase con la Sentencia N°006-2018-JETSP-SGP (resolución Número Tres de fecha 20.01.2018) recaída en autos en sus propios términos, resolviendo, requiriéndose a la ejecutada Municipalidad provincial de Sullana, a través de su representante legal y al jefe de la oficina de Recursos Humanos y/o Jefe de Personal, en el plazo de 05 días de notificado, cumpla con reconocer al demandante **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, la existencia de una relación jurídica laboral, a tiempo indeterminado, bajo el imperio de las normas laborales regidas por el Decreto Legislativo N°728 - Ley de la Productividad Laboral, por el periodo comprendido entre el 01 de agosto del 2014 a la actualidad;

.....////





PAG. 02 VIENE DE LA RESOLUCION N°216-2025/MPS-OGAyF.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0650-2021/MPS, de fecha 14.05.2021, se resuelve dejar sin efecto el Informe N°429-2021/MPS-OGAJ de fecha 15.03.2021, y dispone a la Oficina de Recursos Humanos, proceda a la modificación de la Boleta de Pago del Obrero Municipal **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, consignando el periodo comprendido entre el 01.08.2014 hasta la actualidad y la condición de obrero municipal, como Operador de Tractor Oruga, ordenado mediante Resolución Judicial Número Siete;

Que, según Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, en su artículo 37 establece que los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades, son servidores públicos sujetos al régimen laboral a la actividad privada, recomendándoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen;

Que, la asignación por vacaciones de trabajadores de la actividad privada, en este contexto se tiene que referido beneficio, en esta Entidad es otorgado por Pacto Colectivo a los servidores sujetos al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N°728;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0634-2022/MPS, de fecha 14.05.2021 se aprueba los acuerdos colectivos que rigen para el año 2023 y respecto a la asignación por vacaciones, no otorga aumento para el año 2023, se respetaría los Convenios Colectivos adoptados en años anteriores, con carácter permanente para todos los afiliados al gremio sindical;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°0618-2023/MPS, se aprueba los acuerdos colectivos que rigen para el año 2024, en el cual se acuerda incrementar la Bonificación Vacacional, la cantidad de S/. 50.00 Soles, más lo ya pactado en convenios anteriores, con carácter permanente a todos los trabajadores afiliados al gremio sindical;

Asimismo, con Resolución de Alcaldía N°1287-2023/MSPS, se declara la nulidad del acto administrativo contenido en la Resolución de Alcaldía N°618-2023/MPS, de fecha 30.05.2023;

Que, de acuerdo al Informe N°713-2025/MPS-OGAJ, de fecha 25.04.2025, indica que existe un proceso judicial vigente, en el cual se resuelve la Suspensión de la Ejecución del Convenio Colectivo contenidos en el Acta de Negociación Colectiva de fecha 10.05.2023 y el Acta de Negociación Colectiva de fecha 22.05.2023, los beneficios ganados por Pacto Colectivo, quedan suspendidos hasta que se resuelva en definitiva el proceso principal;

Asimismo, precisa que existe un procedimiento de arbitraje laboral, en el cual el Tribunal Arbitral, resuelve no acoger este extremo de la propuesta final del sindicato, y decide acoger en parte el otorgamiento de la Canasta Familiar y Bono de Cierre de Pacto;

Que, corresponde señalar de manera previa que mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual contiene normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado y, regula todos los procedimientos administrativos desarrollados en las entidades, incluyendo los procedimientos especiales; asimismo, el artículo III de su Título Preliminar prescribe que la acotada Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general.

....///





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**

PAG. 03 VIENE DE LA RESOLUCION N°216-2025/MPS-OGAyF.

Que, a su vez, el artículo I del Título Preliminar de la disposición normativa antes señalada, preceptúa que tal ley es de aplicación para todas las entidades de la Administración Pública; por lo que para los fines de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, se entenderá por "entidad" o "entidades" de la Administración Pública a los Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las leyes confieren autonomía, encontrándose entre ellas la Municipalidad Provincial de Sullana

Por lo anteriormente expuesto, y estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina de Recursos Humanos; y estando acorde a las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Instrumentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Sullana; así como, lo dispuesto en Resolución de Alcaldía N° 063-2023/MPS, de fecha 06 de enero del 2023; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0849-2024/MPS.

SE RESUELVE:

ARTICULO UNICO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, la solicitud, presentada por el trabajador Municipal **JOSE ROLANDO CISNEROS NUÑEZ**, sobre pago de Vacaciones de los años 2023 y 2024, en virtud a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE y ARCHÍVESE

C.C.
-GM
-OGAJ
-OTIyC
-O.RRHH


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
CPC. COSME EUTISON SAAVEDRA APON
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN